

OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N°49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N°105, (V. Y U.), DE 2014, A UNA PERSONA QUE INDICA, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS./

SANTIAGO, 20 JUL 2015

5443

RESOLUCION EXENTA N°
~~HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE~~

VISTO:

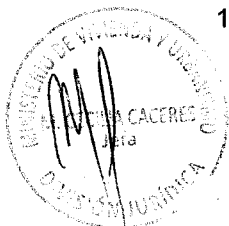
- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado en el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- c) El Ord. N° 991, de fecha 20 de Marzo de 2015, del Director (s) del SERVIU de la Región de Los Lagos, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para tres personas de la Región de Los Lagos, entre las que se encuentra la Sra. Claudia Pradines Faundez, Cédula de Identidad N° 14.097.119-7, que se encuentra en situación de urgente necesidad habitacional, y

CONSIDERANDO:

- a) Que aún cuando el oficio citado en el Visto c) precedente solicita asignación directa y subsidio de arriendo para 3 personas, sólo se han considerado los antecedentes de la Sra. Claudia Pradines Faundez, porque se encuentra en situación de extrema vulnerabilidad y urgente necesidad habitacional, debido a que por una compleja enfermedad en su entorno familiar no puede trabajar remuneradamente;
- b) Que la solicitud de asignación directa para la persona identificada en el Visto c) precedente, fue ingresada al Sistema informático UMBRAL, según consta en el Informe Final N° 4982;
- c) Que existen razones sociales que fundamenten y justifican otorgar a la persona identificada en el Oficio citado en el Visto c) precedente una atención especial, dado que presenta una situación urgente de necesidad habitacional, dicto lo siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, a la persona identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región de Los Lagos:



NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
Claudia Alejandra	Pradines	Faundez	14097119	7

- El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Los Lagos en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
- Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 314 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 363 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a la persona indicada en el Resuelvo 1.
- Asígnase a doña Claudia Pradines Faundez, singularizada en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social, conforme a la Resolución N° 1875, (V. y U.), de 2015, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 2, 3 y 4 determinando los montos definitivos que corresponda asignar.
- Exímese a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos relativos al ahorro, establecidos en los artículos 3, letra c), y artículos 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- En el caso de proceder la sustitución de la persona individualizada en el Resuelvo 1. de esta Resolución, el Director del SERVIU de la Región de Los Lagos, mediante Resolución, podrá designar a la persona sustituta correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
- El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de 692 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en esa Región, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por este acto deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo al Resuelvo 1 de esta Resolución Exenta.

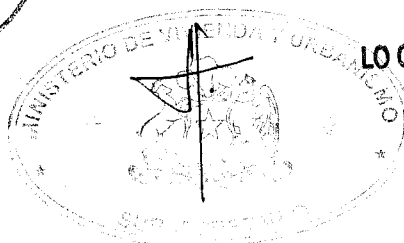
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS
- SERVIU REGION DE LOS LAGOS
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

(Handwritten signature)

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

